

# Otorgan a Empresas Públicas Presupuestos por Programas según su carácter técnico

DECRETO LEY N° 17870

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que se está realizando la reforma de la Administración Pública y que dentro de ella, se están efectuando los estudios para la reforma de los Sistemas Administrativos, que comprende entre otros el área de la Administración Financiera y muy especialmente la Sub-área del Sistema Presupuestario;

Que la experiencia ha demostrado que el Sistema del Presupuesto Funcional de la República, estatuido por la Ley 14816 y las leyes ampliatorias y complementarias Nos. 15257, 15682 y 16360 ha resultado de difícil aplicación en las Empresas Públicas porque las características técnicas de sus presupuestos difieren, en cuanto a procedimientos, de los que deben emplearse en otros organismos públicos.

Que en tanto se terminen los estudios que permitan elaborar una nueva Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público Nacional, es necesario facilitar la formulación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Públicas de conformidad con las características técnicas que exigen dichos presupuestos;

Que los ingresos y gastos de las Empresas Públicas están principalmente determinados por el volumen de capital y su velocidad de operación, por lo que su consolidación con los del Presupuesto Funcional de la República distorsionan innecesariamente los ingresos y los gastos;

Que los ingresos y gastos de los Seguros Sociales no se deben consolidar, con el Presupuesto Funcional de la República por razón de su origen y destino;

Estando a lo informado por la Dirección General de Presupuesto; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo 1° — A partir de la fecha de publicación del presente Decreto-Ley las Empresas Públicas quedan autorizadas, desde el punto de vista técnico, para formular y ejecutar sus Presupuestos por Programas de conformidad con los conceptos generales que se aplican normalmente al "Presupuesto de la Empresa" adaptados a las modalidades y peculiaridades de cada una, sin perjuicio del control a que está sujeta las entidades estatales.

Artículo 2° — Los Presupuestos de las Empresas Públicas será aprobados por sus respectivos organismos rectores y remitidos por intermedio del Ministerio del Sector correspondiente a la Contraloría General de la República, al Banco Central de Reserva del Perú y a las Direcciones Generales de Contabilidad, de Presupuesto y de Crédito Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 3° — El Volumen II del Presupuesto General de la República no incluirá los Presupuestos de las Empresas Públicas ni de los Seguros Sociales.

Artículo 4° — De acuerdo a lo ordenado en el Decreto-Ley N° 17129 el ejercicio financiero de las Empresas Públicas comprenderá doce (12) meses; se iniciará el 1° de Enero y terminará el 31 de Diciembre; no siéndoles de aplicación lo dispuesto sobre el período complementario o de liquidación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de Octubre de mil novecientos sesentinueve.

General de División EP. **JUAN VELASCO ALVARADO**,  
Presidente de la República.

General de División EP. **ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ**,  
Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Vice Almirante AP. **ENRIQUE CARBONEL CRESPO**,  
Ministro de Marina.

Teniente General FAP. **ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**,  
Ministro de Aeronáutica.

General de Brigada EP. **ARMANDO ARTOLA AZCARATE**,  
Ministro del Interior.

General de Brigada EP. **EDGARDO MERCADO JARRIN**,  
Ministro de Relaciones Exteriores.

General de Brigada EP. **FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI**,  
Ministro de Economía y Finanzas.

General de Brigada EP. **ALFREDO ARRISUENO CORNEJO**,  
Ministro de Educación.

Mayor General FAP. **EDUARDO MONTERO ROJAS**,  
Ministro de Salud.

Mayor General FAP. **JORGE CHAMOT BIGGS**,  
Ministro de Trabajo.

General de Brigada EP. **JORGE BARANDIARAN PAGADOR**,  
Ministro de Agricultura y Pesquería.

Contralmirante AP. **JORGE DELLEPIANE OCAMPO**,  
Ministro de Industria y Comercio.

General de Brigada EP. **ANIBAL MEZA CUADRA CARDENAS**,  
Ministro de Transportes y Comunicaciones.

General de Brigada EP. **JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI**,  
Ministro de Energía y Minas.

Contralmirante AP. **LUIS VARGAS CABALLERO**,  
Ministro de Vivienda.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 28 de Octubre de 1969.

General de División EP. **JUAN VELASCO ALVARADO**.

General de División EP. **ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ**.

Vice Almirante AP. **ENRIQUE CARBONEL CRESPO**.

Teniente General FAP. **ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**.

General de Brigada EP. **FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI**.